

0000015

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE LOJA, PROVINCIA DE LOJA; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1.- ANTECEDENTES.- SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo el 25 de Mayo del 2006; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de Junio de 2006.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO de SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Loja, provincia de Loja; y, reforma de estatutos otorgada el 29 de Octubre del 2009 ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000131 de 13 de enero del 2010.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, CHRISTOPH LABL en su calidad de Gerente General de la compañía.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000131 de 13 de enero del 2010 aprobó el CAMBIO DE DOMICILIO de SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Loja, provincia de Loja; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO DE OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO de SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Loja, provincia de Loja; y, la reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

X. En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo segundo de los estatutos, el mismo que en adelante dirá:

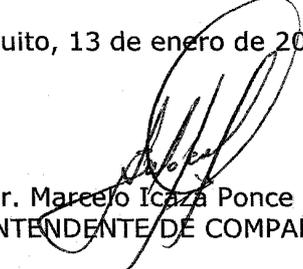


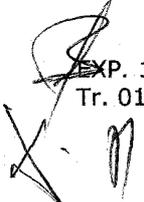
**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0000016

"ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Loja, provincia de Loja; pero podrá establecerse sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior."

Quito, 13 de enero de 2010

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

  
EXP. 155875  
Tr. 01.1.09.001307

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.